

REQUISITOS LICENCIA DE MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES DE REFINERÍA, PLANTA DE TRANSFORMACIÓN Y PLANTA DE PROCESO

(BASE LEGAL, LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS DECRETO No. 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO No. 522-99)

A continuación, se detallan los requisitos que deben presentar ante la Ventanilla de Emisión de Licencias de la Dirección General de Hidrocarburos ubicada en 24 calle, 21-12 zona 12 instalaciones de la Dirección General de Energía **en formato físico y digital (documentación escaneada en PDF)** *1

Solicitud por escrito dirigida a Director General de Hidrocarburos, que contenga lo siguiente:

- O Datos generales para la Persona Individual o Jurídica que suscribe la solicitud, calidad con que actúa, dirección, teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones y el motivo de su comparecencia.
- O Descripción general del proyecto de modificación realizado.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- O Planos sobre la situación actual y las modificaciones contempladas para las instalaciones, firmados y timbrados por ingeniero civil, industrial, electricista u otro, colegiado activo, según la especialización del diseño e información que contenga cada plano.
- O Se deberá de implementar todo lo concerniente a la seguridad industrial y ambiental tal como lo estipula el artículo 50 y 51 del reglamento de la ley de comercialización de hidrocarburos.

Notas:

- 1. Es indispensable para la recepción de los expedientes que los interesados presenten ante ventanilla un CD o USB quedando en poder de la Dirección General de Hidrocarburos con todos los documentos escaneados en formato PDF de manera separada e incluir las hojas de legalización de documentos.
- 2. Consultar la Circular DGH-CIRC-03-2021, Procedimiento para la recepción de la documentación para trámites de licencias dentro de la Cadena de Comercialización de Hidrocarburos.
- **3.** La Dirección general de Hidrocarburos verificará que lo construido y la modificación a realizar cumpla con lo estipulado en la Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento.
- **4.** La presente es una guía para el público, se sugiere que para mayor información consultar la Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento.
- **5.** La Dirección General de Hidrocarburos, se reserva el Derecho de solicitar ampliación o modificación de la Información que la parte interesada presenta en la documentación técnica antes indicada, si lo considera necesario para que se ajusten a la Ley y el Reglamento de Comercialización de Hidrocarburos y otras leyes nacionales y normas nacionales o internacionales aplicables.
- 6. Toda la información deberá ser consistente.
- 7. La recepción de la documentación da inicio al trámite, no implica el otorgamiento automático de la licencia de modificación de instalaciones.
- **8.** Si la modificación es sobre el diseño presentado para la licencia de instalación, se verificará lo construido y dicha modificación a realizar cumplan con lo estipulado en la Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento.